



Resolución Jefatural

N° 038 -2025-ACFFAA

Lima, 28 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000034-2025-SG-UFIN-RSR-ACFFAA y el Memorándum N° 000011-2025-SG-UFIN-ACFFAA de la Unidad Funcional de Integridad, el Informe N° 000085-2025-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe Legal N° 000062-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1128, crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que

De fecha: 28/03/2025

establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, tiene el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno, , estableciendo a su vez las Funciones de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP denominada “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 4.5 del párrafo IV de la mencionada Directiva señala que el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción *“Es la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del Modelo de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del Modelo de Integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación.”*;

Que, el numeral 5.1.2. del párrafo V de la citada Directiva refiere que *“El órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual. (...)”*;

Que, el citado numeral precisa adicionalmente que *“(..). El programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura: - Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. – Objetivos. – Acciones. – Responsables de cada acción. – Cronograma de trabajo. (...)”*;

Que, por su parte, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprueba la Metodología de determinación del ICP y las Guías de evaluación del Modelo de Integridad etapas N° 1, 2 y 3, modificada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, la cual aprueba la versión 2 de la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la “Etapa N° 1: Inicial”, misma que refiere como medio de verificación de su pregunta N° 02 el contar con un Programa de integridad aprobado por resolución o documento equivalente del Titular de la Entidad;

De fecha: 28/03/2025

Que, el numeral 4.14 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, define que el *“Programa de Integridad: Constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad, precisando que su periodicidad es anual y es aprobado mediante resolución del titular de la Entidad.”*;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 del mencionado Decreto Supremo establece que entre otros roles el Titular de la Entidad *“Aprueba el Programa de Integridad para el cierre de brechas advertidas.”*;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 016-2024-ACFFAA/SG se conforma la Unidad Funcional de Integridad del Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dependiente de la Secretaría General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el literal g) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consiste en *“Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y/o de los órganos bajo su competencia”*;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de *“(...) dictaminar sobre los aspectos legales de las actividades de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (...).”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del cuerpo normativo antes citado establece que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...). El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo*

De fecha: 28/03/2025

17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”;

Que, a través del Memorándum N° 000011-2025-SG-UFIN-ACFFAA y el Informe N° 000034-2025-SG-UFIN-RSR-ACFFAA, el Oficial de Integridad de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, remite y sustenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Programa de Integridad de la ACFFAA para el año 2025, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, con el propósito de fortalecer la cultura de integridad y comportamiento ético en los servidores, así como prevenir la corrupción y conductas contrarias a la ética;

Que, por medio del Informe N° 000085-2025-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda opinión favorable al proyecto de Programa de Integridad de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2025, indicando que el mismo cumple con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Unidad Funcional de Integridad, recomendando a la vez se apruebe con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante el Informe Legal N° 000062-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable la aprobación del Programa antes mencionado, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo 092-2017-PCM, en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, y en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP y en la Resolución de Secretaría General N° 016-2024-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el “Programa de Integridad de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas 2025”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

De fecha: 28/03/2025

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y su Anexo a todos los órganos internos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y difusión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armada